

## REGLAMENTO IP

[Volver](#)

## INSTRUCTIVO SOBRE USO DE EQUIPOS INFORMATICOS

Temario:

Instrucción y DefinicionesDe las FaltasDe las Manipulaciones LógicasDe las Manipulaciones FísicasDe las Sanciones

## 1.- INTRUCCION Y DEFINICIONES.

El presente Reglamento se aplicara a todas las situaciones computacionales que en adelante se definen.

1.1.Falta: se define como toda Defraudación, Engaño, Robo, Hurto, Sabotaje o Daño realizada a los recursos computacionales, como asimismo toda utilización de los mismos que sea contraria a este Reglamento.

1.2.Sanciones: se definen como tales todas aquellas medidas de índole correctivo, tendientes a proteger a la Fundación y sus Usuarios, ante la comisión de las faltas tipificadas en este Reglamento y a sancionar las mismas.

[subir](#)

## 2.- DE LAS FALTAS.

2.1.Destrucción Informática: toda aquella manipulación lógica de la información realizada por medios lícitos o ilícitos, que permitan acceder el Sistema Computacional, con el propósito de Alterar, Destruir o Crear información privativa de la Fundación, ya sea a nivel corporativo o uno de sus individuos.

2.2.Defraudación Informática: toda aquella manipulación lógica de la información realizada por medios lícitos o ilícitos, que permitan el acceder el Sistema Computacional, con el propósito de divulgar o apropiarse indebidamente de la creación intelectual o archivos protegidos por la Fundación o uno de sus individuos.

2.3.Hurto o Robo Informática: la sustracción indebida, ya sea de los recursos físicos constituyentes de un Sistema Computacional, así como del usufructo indebido de tales recursos por conexión fraudulenta, que posee la Fundación.

2.4.Sabotaje Informático: toda aquella manipulación física y/o lógica que permita obstruir o detener el normal desempeño de los Sistemas Computacionales que posee la Fundación.

[subir](#)

## 3.- DE LAS MANIPULACIONES LOGICAS.

3.1. Se definen seis (6) actividades que se consideran privativas del personal encargado de la operación, explotación y administración de los Sistemas Computacionales que posee la Fundación.

3.1.1 Creación y/o utilización de programas destinados a la definición de máquinas virtuales, esto es, asignación de recursos a un usuario calificado.

3.1.2 Creación y/o utilización de programas destinados a la administración y/o supervisión de maquinas virtuales.

3.1.3 Creación y/o utilización de programas destinados a la administración de privilegios y/o mecanismos de seguridad propios del Sistema Computacional.

3.1.4 Creación y/o utilización de programas de Criptografía y/o Criptoanálisis, como mecanismos de seguridad no propios del sistema Computacional.

3.1.5 Creación y/o utilización de programas de bloqueo o mascarar lógicas.

3.1.6 Utilización de comandos y/o Procedimientos privilegiados del Sistema Operativo, esto es, la adquisición de la condición de Superusuario.

3.2 Se considera como manipulación lógica indebida, tanto para el personal de operación, explotación y administración, así como para los usuarios en general, la creación y/o utilización de procedimientos iterativos infinitos, y/o la invocación indefinida de recursos del Sistema Computacional.

3.3 Las manipulaciones lógicas mencionadas, son prohibidas en situ o remoto, vía redes de teleproceso.

[subir](#)

## 4.- DE LAS MANIPULACIONES FISICAS.

4.1 Se definen seis (6) actividades que se consideran privativas del personal encargado de la operación, explotación y administración de los Sistemas Computacionales que posee la Fundación.

4.1.1 La modificación de las normas de conexión física y/o lógica para la comunicación de los periféricos con el procesador.

- 4.1.2 La modificación de la polarización de los periféricos y/o el procesador.
- 4.1.3 La alteración de las condiciones ambientales de operación de los periféricos y/o el procesador.
- 4.1.4 La modificación de la configuración de cualquier Sistema Computacional, ya sea a nivel de procesador o por intercambio o reemplazo de periféricos.
- 4.1.5 La manipulación de medios magnéticos de respaldo del Sistema Computacional.
- 4.1.6 Cualquier otra manipulación física de los componentes de un Sistema Computacional que no haya sido mencionada, y que sea privativa del personal de operación.
- 4.2 Se definen siete (7) actividades que se consideran como manipulación física indebida, tanto para el personal de operación, explotación y administración, así como para los usuarios en general.
  - 4.2.1. La destrucción de periféricos y sus líneas de comunicación.
  - 4.2.2. La destrucción del procesador, parcial o totalmente.
  - 4.2.3. La destrucción de medios magnéticos de respaldo.
  - 4.2.4. La destrucción de equipos destinados a proveer un ambiente de operación a los Sistemas Operacionales (aire acondicionado, reguladores de tensión, detectores y supresores de sobrevoltaje, extintores de incendio y todo aquel objeto destinado a tales fines, y no mencionado anteriormente).
  - 4.2.5. La destrucción de formulario continuo, ya sea sobreimpreso o en blanco.
  - 4.2.6. La destrucción de equipos de comunicación o teleproceso.
  - 4.2.7. La destrucción de cualquier otro elemento destinado a la labor computacional, y no mencionado anteriormente.

[subir](#)

## **5. DE LAS SANCIONES.**

- 5.1. De los Usuarios Alumnos.
  - 5.1.1. Primera Comisión de la Falta: Se sancionara poniendo nota de reprobación en cualquier tarea o aplicación desarrollada durante el periodo en que se comprobó la falta, y hasta quince (15) días después de la comisión de la misma, inhabilitándose al alumno como usuario por igual cantidad de tiempo.
  - 5.1.2. Segunda Comisión de la Falta: Se sancionara con la expulsión desde la Fundación, sin inicio de acción judicial, en el caso de la comisión de una falta del tipo 2.1 y 2.2 sin reserva. Se sancionará con la expulsión desde la Fundación, con inicio de acción judicial, en el caso de la comisión de una falta del tipo 2.1 y/o 2.2 con reserva, y/o del tipo 2.3 o 2.4.
- 5.2 De los Usuarios Funcionales.
  - 5.2.1. Se sancionará con la cancelación del contrato de trabajo, sin inicio de acción, judicial, en el caso de la comisión de una falta del tipo 2.1 y/o 2.2 sin reserva.
  - 5.2.2. Se sancionará con la cancelación del contrato de trabajo, con inicio de acción judicial, en el caso de la comisión de una falta del tipo 2.1 y/o 2.2 con reserva, y/o del tipo 2.3 o 2.4.
- 5.3 De la Calificación de las Faltas.
  - 5.3.1. Se considera "Falta sin reserva" a toda aquella manipulación lícita o ilícita, indicada en los incisos 2.1 y 2.2 que a juicio de la Fundación no compromete los bienes informáticos - lógicos de la Institución.
  - 5.3.2. Se considera "Falta con reserva" a toda aquella manipulación lícita o ilícita, indicada en los incisos 2.1 y 2.2 que a juicio de la Fundación compromete los bienes informáticos lógicos de la Institución.
- 6. CUALQUIER SITUACIÓN NO CONTEMPLA EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ SANCIONADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN.

[Subir](#)